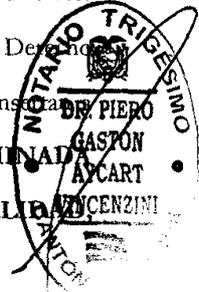




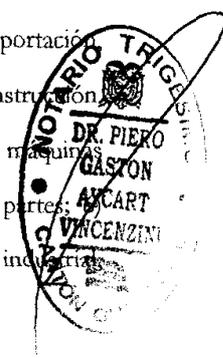
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA**
3 **NUTRIFISHING S.A.**-----
4 **AUTORIZADO: US \$ 50.000,00**-----
5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 25.000,00**-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los dos días del mes de
7 enero del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
8 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ROSENDO**
9 **FERNANDO GOYA GONZALEZ**, de estado civil soltero, de profesión ingeniero
10 agrónomo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señorita **ANDREA YILBENZA**
11 **SOLORZANO DUARTE**, de estado civil soltero, de profesión ejecutiva, con domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatoriano y colombiana respectivamente, mayores
13 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
15 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
16 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**
17 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la**
18 **Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
19 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrén a la celebración de este
20 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
21 denomina **NUTRIFISHING S.A.**, los señores: **ROSENDO FERNANDO GOYA**
22 **GONZALEZ y ANDREA YILBENZA SOLORZANO DUARTE.** Todos por sus
23 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana y
24 colombiana respectivamente. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
25 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Decreto
26 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se inscriben en la
27 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
28 **NUTRIFISHING S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD Y OBJETOS.**



1 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón
2 la Compañía que se denominará **NUTRIFISHING S.A.** la misma que se regirá por las Leyes
3 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda
5 clase de vehículos, distribución, elaboración, confección, reparación, producción,
6 industrialización ,alquiler, mantenimiento exportación, importación compra y venta al por
7 mayor y menor de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
8 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
9 diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
10 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
11 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
12 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
13 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
15 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial
16 y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
17 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
18 conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
19 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
20 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
21 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
22 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
23 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
24 médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, camisas, botas,
25 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
26 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
27 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
28 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus

1 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro
2 acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el
3 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
4 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
5 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de
6 cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para
7 la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
8 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
9 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
10 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,
11 por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, harina de pescado, aceite, arroz,
12 maíz, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
13 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y
14 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de
15 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
16 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
17 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
18 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación
19 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría
20 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
21 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
22 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
23 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
24 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
25 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinarias,
26 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes;
27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial.



1 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
2 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de
3 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
4 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
6 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
7 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
9 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
10 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
11 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
12 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
13 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
14 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
15 mismas; ~~8) Venta de Productos de Consumo Masivo;~~ 9) Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y antictesis de bienes
17 inmuebles urbanos, rurales, comerciales e industriales. explotación agraria y pecuaria,
18 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
19 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales;
20 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
21 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación
22 de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
23 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
24 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
25 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
26 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
27 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
28 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de



1 la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Seleccionar la
2 administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, grabado y
3 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
4 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
5 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
6 divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
8 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
9 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
10 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
11 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
12 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
13 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o
14 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
15 campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
16 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
17 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
18 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de
19 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
20 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización al por mayor y menor de
21 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
22 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
23 planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
24 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
25 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
26 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y
27 exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Exportación de
28 generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café, cacao, mango, banana,



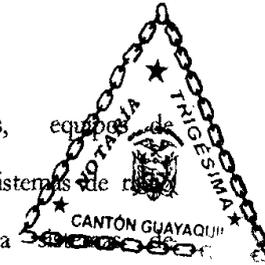
1 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
2 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
3 certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
4 bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
5 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
6 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
7 parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de
8 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
9 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
10 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará
11 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
12 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
13 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
14 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de
15 recolección de basura y su procesamiento. Tratamiento de desechos solidos, Servicios de
16 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de mantenimiento
17 y limpieza de vehículos. 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se
18 dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de
19 especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
21 sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
22 animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
23 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación, equipos de
24 impresión, tintas y suministros ya sean cartuchos partes y piezas, procesamiento de datos,
25 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
26 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
27 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para
28 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)

1 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
3 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para
4 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,
5 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
6 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
7 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
8 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
9 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
10 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para
11 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
12 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

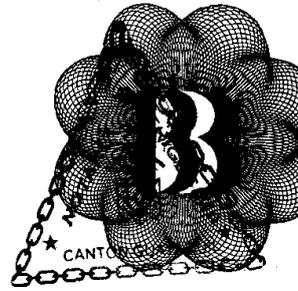
14 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
15 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
16 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
17 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
18 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

19 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de CINCUENTA MIL
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
21 VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
22 en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero

25 a la veinticinco mil y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
27 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.



1 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
5 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
6 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
7 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
8 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
9 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
12 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecutará a través del *Presidente*, del *Gerente General* y del *Vicepresidente*, de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el *Presidente* o el *Gerente General* a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
26 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
28 previa la convocatoria del *Presidente* o del *Gerente General*, por su iniciativa o a pedido de un



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015514-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NUTRIFISHING S.A.** XXX

La cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOYA GONZALEZ ROSENDO FERNANDO	\$3,125.00
SOLORZANO DUARTE ANDREA YILBENZA	\$3,125.00
TOTAL	\$6,250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

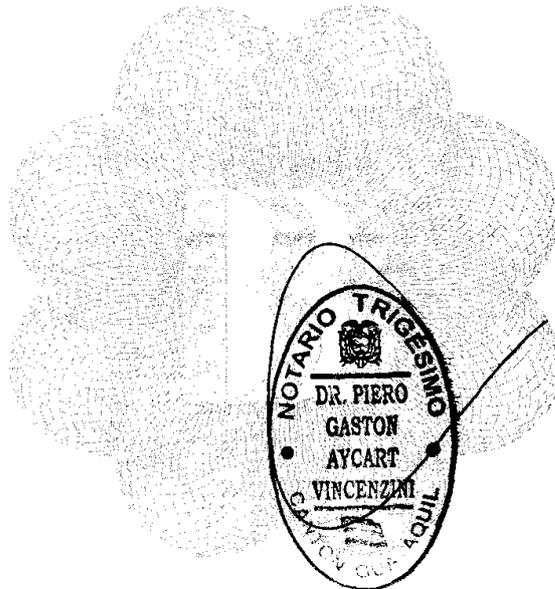
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008849

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. **091809791-6**

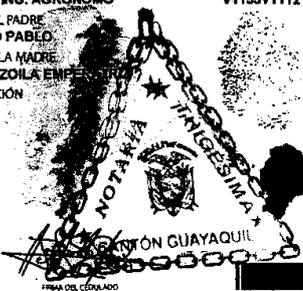
CEDULA
 CIUDAD **GUAYAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GOYA GONZALEZ FERNANDO**
 RES. **GOYA GONZALEZ FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
 GUAYAS
 PEDIDO EN CONCEPCION
 FECHA DE EMISION **05/09/2011 13:39:07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGRONOMO**
 V1133V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GOYA CASTRO PEDRO PABLO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ CASTILLO ZOILA EMILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYACUIL 2011-06-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-03**


 DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Referendum y Consulta 7-May-2011
 091809791-6 306-0014
GOYA GONZALEZ FERNANDO FERNANDO
GUAYAS PLAYAS
GRAL. VILLALBA PLAYAS
 RANGON Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -.0016199
 2343321 05/09/2011 13:39:07
2343321


 Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. **093009006-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO DUARTE
 ANDREA YILBENZA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COLOMBIA
 BOGOTÁ**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-01-10**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**


 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN APODERADO V3344244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO TRIVINO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUARTE VASQUEZ BENEDICTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2010-09-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-13

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL SECCIONAL
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0930090063
750110F220913E
SOLORZANO <DUARTE YILBENZA>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO

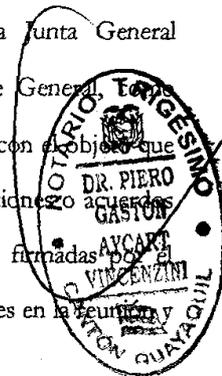
Referendum y Consulta 7-May-2011
093009006-3 247 - 0384

SOLORZANO DUARTE ANDREA YILBENZA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
EXONERADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016197
2343319 05/09/2011 13:36:07

[Faint signature and illegible text]

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCARY VINCENZINI
GUAYAQUIL

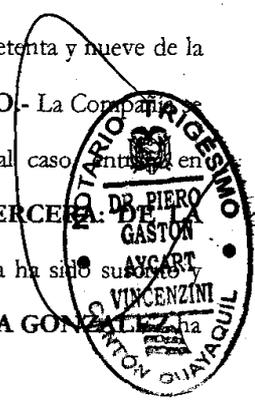
1 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
2 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
4 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
5 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
6 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
9 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
11 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
12 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
14 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
16 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
17 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
19 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones
20 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
22 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
23 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, o el
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
26 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
27 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y



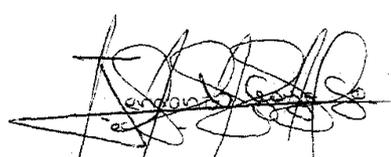
1 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
5 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
8 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
12 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
17 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
19 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
20 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
21 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
22 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
23 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
24 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
25 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
26 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
27 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
28 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y



1 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente de
3 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando Nombre de
4 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
5 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
14 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
15 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
16 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
20 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
21 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
22 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
23 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
24 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entregada en
26 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**
27 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la siguiente manera: el señor **ROSENDO FERNANDO GOYA GONZALEZ** ha

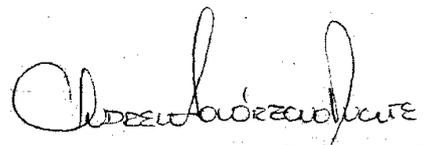


1 suscrito doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas y la señorita **ANDREA YILBENZA SOLORZANO DUARTE** ha suscrito doce mil
4 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
6 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
7 **BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
8 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
9 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **MARCOS TOLEDO TITO**
10 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
11 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
12 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
13 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
14 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
15 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
16 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
17 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
18 fe.



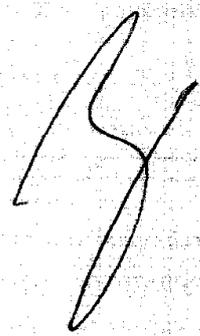
21 **ROSENDO FERNANDO GOYA GONZALEZ**

22 C. C. 091809791-6 C. V. 306-0014



26 **ANDREA YILBENZA SOLORZANO DUARTE**

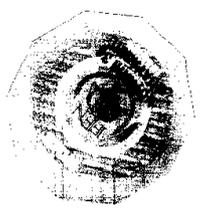
27 C. I. EXT. 093009006-3 C.V. 247-0384



Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NUTRIFISHING S.A.**, la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL.



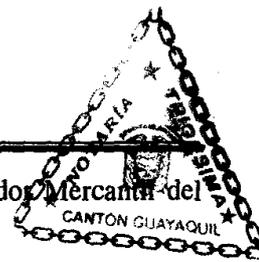


RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NUTRIFISHING S.A.** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 2 de enero del año dos mil trece. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0000380**, dictada el 21 de enero del 2013, por la **Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, DIRECTORA JURIDICA ENCARAGADA**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 23 de enero del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

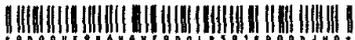
NUMERO DE REPERTORIO: 4.321
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:40



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000380, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Directora Jurídica (E), AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 21 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NUTRIFISHING S.A., de fojas 10.824 a 10.842, Registro Mercantil número 1.721.

ORDEN: 4321



G

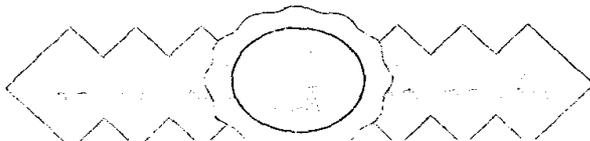
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Es Conforme a lo
Lo Certifico.

13 FEB 2013
Dr. Piero Aysart Vidossaint
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



00000000

MR 10M 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0004203

Guayaquil,

14 FEB 2013

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUTRIFISHING S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
